



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

FORMULARIO PARA EVALUAR LOS EFECTOS DE UN PROYECTO NORMATIVO SOBRE LA COMPETENCIA EFECTIVA, UNIDAD DE MERCADO Y ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Consejería: CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL		
Centro Directivo proponente: DIRECCIÓN GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA		
Título del proyecto normativo: ORDEN POR LA QUE SE REGULA LA MODALIDAD DE MARISQUEO EN INMERSIÓN EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA		
Titular del Centro Directivo: MARGARITA PÉREZ MARTÍN		
Fecha de remisión:	Teléfono contacto: 332294	Email contacto: daniel.acosta@juntadeandalucia.es

Una vez que resulta que el proyecto normativo incide en las actividades económicas, en la competencia efectiva en los mercados o en la unidad de mercado, se trata de evaluar los efectos específicos de las medidas que se proponen. Para la determinación de tales efectos, se plantea el siguiente formulario, que permite identificarlos de forma rápida y sencilla. La información y documentación al respecto, puede aportarse rellenando los correspondientes apartados de este modelo o adjuntando los datos que se consideren oportunos.

1	IDENTIFICACIÓN DE LOS OBJETIVOS DE LA NORMA
En este campo se analizarán los objetivos que pretenden conseguirse con el Anteproyecto de Ley o el Proyecto normativo de disposición reglamentaria y las razones que los justifiquen. Para ello utilice el espacio que considere necesario: Actualmente, las pesquerías de marisqueo en inmersión en Andalucía se encuentran reguladas en la Orden de 24 de abril de 2003, por la que se regula la pesca del Erizo y la Anémona de Mar en el Litoral Andaluz y en la Orden de 15 de octubre de 2007, por la que se regula la pesca del longueirón (Solen marginatus) en la modalidad de buceo en el litoral de la provincia de Huelva. Estas dos normas presentan un contenido similar, regulando el acceso a las pesquerías mediante un sistema de licencias, así como las condiciones técnicas para el ejercicio de la actividad. Así pues, con vistas a la simplificación y racionalización administrativa, resulta conveniente unificar ambas normas en una única disposición que contenga de forma completa y actualizada la regulación del marisqueo en inmersión en todas sus variedades. Al mismo tiempo, se introducen mejoras en la regulación establecida, destacando especialmente la sustitución de las licencias en equipo por licencias de carácter personal, la modernización de los procedimientos de concesión y renovación de las licencias, y la introducción de criterios objetivos para la concesión de las mismas, favoreciendo el acceso a la pesquería de personas jóvenes, mujeres y/o personas con estudios superiores.	

2	ANÁLISIS DE LA PROPUESTA NORMATIVA SOBRE LA BASE DE LOS PRINCIPIOS DE LA BUENA REGULACIÓN ECONÓMICA
Se trata de evaluar el marco normativo previo a la regulación del mercado y de la modificación propuesta. Ello, de acuerdo con los siguientes principios recogidos en el artículo 2.2 de la Ley 6/2007, de 26 de junio de Promoción y Defensa de la Competencia de Andalucía. Para ello, utilice el espacio que considere necesario en cada uno de los apartados referidos a cada principio:	
2.A.	NECESIDAD
Determinar si la intervención regulatoria está justificada en la salvaguarda de una razón de interés general, o para resolver fallos del mercado, es decir, cuando el funcionamiento del mercado no es eficiente en la asignación de los recursos disponibles: La iniciativa normativa responde a un interés general, ya que preserva la ordenación para el ejercicio del marisqueo en inmersión actualmente establecida, en respuesta a los objetivos económicos y sociales expresados en la Ley 1/2002, de 4 abril, de ordenación, fomento y control de la Pesca Marítima, el Marisqueo y la Acuicultura Marina, al tiempo que introduce mejoras objetivas en la regulación vigente. Se cumple así con el principio de necesidad establecido en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.	



002473/A02D

2	ANÁLISIS DE LA PROPUESTA NORMATIVA SOBRE LA BASE DE LOS PRINCIPIOS DE LA BUENA REGULACIÓN ECONÓMICA (Continuación)
2.B.	PROPORCIONALIDAD Establecer si las medidas e instrumentos concretos propuestos por la nueva regulación son los más adecuados para garantizar la consecución de la razón de interés general invocada o para resolver el fallo del mercado detectado, tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas y menos distorsionadoras que permitan obtener el mismo resultado. Se considera que la iniciativa contiene la regulación imprescindible para cubrir los objetivos propuestos, tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios. Se cumple así con el principio de proporcionalidad establecido en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
2.C.	EFICACIA Una norma eficaz es aquella que permite la consecución de los objetivos que persigue, esto es, atender a la razón de interés general o resolver el fallo del mercado detectado. La ordenación de la actividad de marisqueo permite una explotación sostenible de los recursos naturales, garantizando el equilibrio entre la conservación de las poblaciones explotadas y la rentabilidad de las unidades productivas. Se cumple así con el principio de eficacia establecido en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
2.D.	EFICIENCIA Identificar los costes y recursos a utilizar, y los resultados y beneficios de la propuesta. La iniciativa normativa contempla una serie de medidas destinadas a reducir los costes de ejecución de los servicios (organización de la carga de trabajo y modernización de procedimientos administrativos), por lo que se prevé una reducción de los costes administrativos, al tiempo que se garantiza la continuidad de los resultados obtenidos con la regulación vigente. Se cumple así con el principio de eficiencia establecido en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
2.E.	TRANSPARENCIA Los objetivos de la regulación y su justificación deben ser definidos claramente. La transparencia debe ser un principio que impere en los procesos de elaboración de las normas. Los objetivos de la regulación y su justificación han sido claramente definidos en el preámbulo de la norma. Asimismo, todos los documentos propios del proceso de elaboración de la norma estarán disponibles para los ciudadanos en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía, por lo que se considera que la elaboración del proyecto normativo respeta el principio de transparencia establecido en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
2.F.	SEGURIDAD JURÍDICA Las facultades de iniciativa normativa se ejercerán de manera coherente con el resto del ordenamiento para generar un marco normativo estable y predecible, creando un entorno de certidumbre que facilite la actuación de los ciudadanos y las empresas y la adopción de sus decisiones económicas. El contenido del proyecto es coherente con el resto del ordenamiento jurídico, contribuyendo a la creación de un marco normativo claro y de certidumbre, por lo que se considera que la iniciativa normativa respeta el principio de seguridad jurídica establecido en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2	ANÁLISIS DE LA PROPUESTA NORMATIVA SOBRE LA BASE DE LOS PRINCIPIOS DE LA BUENA REGULACIÓN ECONÓMICA (Continuación)
2.G.	SIMPLICIDAD
Toda iniciativa normativa debe atender a la consecución de un marco normativo sencillo, claro y poco disperso, que facilite el conocimiento y la comprensión del mismo. El proyecto normativo contribuye a la consecución de un marco normativo sencillo y poco disperso, al sustituir la regulación del marisqueo en inmersión contenida en diversas normas específicas, por una única norma en la que se incluyan todas las posibles variedades existentes para esta modalidad.	
2.H.	ACCESIBILIDAD
Se refiere a establecer mecanismos de consulta con los agentes implicados que estimulen su participación activa en el proceso de elaboración normativa, así como instrumentos de acceso sencillo a la regulación vigente. Con carácter previo a la elaboración del proyecto normativo, se sustanció una consulta pública a través del Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía, al objeto de recabar la opinión de los ciudadanos y de las organizaciones potencialmente afectadas por la futura norma, de conformidad con el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Por otra parte, el proyecto normativo incluye disposiciones de carácter general que afectan a los intereses de la ciudadanía, por lo que será sometido al trámite de audiencia previsto en el artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, mediante su publicación en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía y comunicación directa con las asociaciones que agrupan a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se verán afectados por la norma, conforme al artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.	
3	EFFECTOS SOBRE LA COMPETENCIA EFECTIVA
El objetivo de este bloque de criterios es analizar si la norma proyectada es susceptible de introducir elementos que distorsionen la competencia efectiva. Para ello, se dará respuesta a las siguientes cuestiones: 3.a. Señale el supuesto o supuestos por el que la norma limita el libre acceso de las empresas al mercado: ☐ Otorga derechos exclusivos o preferentes para la explotación de algún recurso, la producción de un determinado bien o la prestación de algún servicio en el mercado. ☒ Establece requisitos previos de acceso al mercado, tales como la necesidad de obtener licencias, permisos o autorizaciones. ☐ Limita la posibilidad de algunas empresas para prestar un servicio, ofrecer un bien o participar en una actividad comercial. ☐ Incrementa de forma significativa las restricciones técnicas o los costes de entrada o salida del mercado, que podrían dificultar el acceso de nuevas empresas o la salida de las ya existentes. ☐ Restringe el ejercicio de una actividad económica en un espacio geográfico. Indique el precepto normativo que contiene la limitación señalada o indique las dudas que este apartado pueda plantearle: Artículo 4. Licencias. Dictado en aplicación del artículo 17.2 de la Ley 1/2002, de 4 de abril, de ordenación, fomento y control de la Pesca Marítima, el Marisqueo y la Acuicultura Marina y el artículo 4.1 del Decreto 387/2010, de 19 de octubre, por el que se regula el marisqueo en el litoral de la Comunidad Autónoma de Andalucía.	
3.b. Señale el supuesto por el que la norma restringe la libre competencia entre las empresas que operan en el mercado: ☐ Limita la oferta de las diferentes empresas. ☐ Introduce controles de precios de venta de bienes y servicios, ya sea porque incluye orientaciones sobre los mismos o porque establece precios mínimos o máximos. ☐ Establece restricciones a la publicidad y/o a la comercialización de determinados bienes y servicios. ☐ Impone normas técnicas o de calidad a los productos que puedan resultar excesivas si se comparan con las existentes en mercados similares, y genera, así, ventajas para algunas. ☐ Concede a determinados operadores del mercado un trato ventajoso con respecto a otros competidores actuales o potenciales. Indique el precepto normativo que contiene la limitación señalada o indique las dudas que este apartado pueda plantearle:	

3**EFFECTOS SOBRE LA COMPETENCIA EFECTIVA** (continuación)**3.c.** Señale el supuesto por el que la norma reduce los incentivos para competir entre empresas:

- ☐ Permite un régimen de autorregulación o corregulación de determinadas actividades económicas o profesionales.
- ☐ Incrementa los costes derivados del cambio de proveedor, restringiendo o limitando la libertad de elección del consumidor o usuarios.
- ☐ Exime de la aplicación de la legislación general de defensa de la competencia.
- ☐ Exige o fomenta la publicación de información sobre producción, precios, ventas o costes de los operadores, que pudiera facilitar conductas anticompetitivas.
- ☐ Genera incertidumbre regulatoria para los nuevos entrantes.

Indique el precepto normativo que contiene la limitación señalada o indique las dudas que este apartado pueda plantearle:

4**EFFECTOS EN LA UNIDAD DE MERCADO**

La finalidad del presente bloque es determinar si el proyecto normativo establece algún obstáculo a la libertad de establecimiento y a la libertad de circulación de los operadores económicos, de acuerdo con lo previsto en la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado (LGUM). A tal efecto, se analizarán, entre otras, las siguientes cuestiones:

4.a. Indique si el proyecto normativo regula o afecta al acceso de una actividad económica y su ejercicio y estaría, por tanto, dentro del ámbito de aplicación de la LGUM (artículo 2 de la LGUM):

- ☒ Si.
- ☐ No, la actividad económica regulada en el proyecto normativo no puede ser considerada de mercado por no ser prestada en condiciones de oferta y demanda (prestación de servicios públicos)

4.b. Señale si el proyecto normativo impone un régimen de intervención administrativa u otras exigencias de acceso o ejercicio y, en su caso, indique cuál de los siguientes:

- ☒ Autorización o Registro constitutivo. ☐ Declaración responsable.
- ☐ Comunicación previa. ☐ Requisito de acceso o de ejercicio de la actividad.

En caso de que marque alguna de estas casillas, utilice el espacio a continuación para identificar cada régimen de intervención y los requisitos o exigencias de acceso o ejercicio regulados en la norma y los preceptos de la norma en los que aparecen recogidos.

1.- Artículo 4. Licencias.

2.-

3.-

4.-

5.-

6.-

Artículo 6. Requisitos. a) Ser mayor de 18 años, b) Estar habilitado para el ejercicio del buceo profesional, c) Aportar el compromiso de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar.

Dictado en aplicación del artículo 5.3 del Decreto 387/2010, de 19 de octubre.

En el supuesto en el que la norma prevea varios tipos de intervención, se rellenará por cada uno de ellos de forma diferenciada los apartados 4.c y siguientes.

4.c. Identifique el régimen de autorización de acceso o ejercicio, e indique si está justificado en virtud de alguna razón imperiosa de interés general de las recogidas a continuación (artículo 17.1 de la LGUM).Autorización: Artículo 4. Licencias.

Justificada por:

- ☐ Razones de orden público.
- ☐ Seguridad pública.
- ☐ Salud pública.
- ☐ Protección del medio ambiente.
- ☐ Prevención de daños sobre el medioambiente y el entorno urbano (sólo en caso de que la autorización se refiera a instalaciones o infraestructuras físicas necesarias para el ejercicio de la actividad económica).
- ☐ Patrimonio histórico-artístico (sólo en caso de que la autorización se refiera a instalaciones o infraestructuras físicas necesarias para el ejercicio de la actividad económica).

4**EFFECTOS EN LA UNIDAD DE MERCADO** (continuación)

- ☒ Escasez de recursos naturales.
☐ Utilización de dominio público.
☐ Existencia de inequívocos impedimentos técnicos.
☐ Servicios públicos sometidos a tarifas reguladas.
☐ Ninguna de las anteriores.

Especifique si el régimen de autorización tiene base en una normativa de la Unión Europea o Tratados y convenios internacionales, incluyendo la aplicación, en su caso, del principio de precaución (artículo 17.1 d) de la LGUM) o de la aplicación de una norma de rango legal.

- ☒ Sí
☐ No

En caso de respuesta afirmativa, identifique la disposición de la normativa de la Unión Europea, tratado o convenio internacional o de la norma de rango legal de la que trae consecuencia.

Incluir, en su caso, si es proporcionado dicho mecanismo de intervención y una breve justificación de la respuesta.

Artículo 17.2 de la Ley 1/2002, de 4 de abril, de ordenación, fomento y control de la Pesca Marítima, el Marisqueo y la Acuicultura Marina.

En caso de que exista más de un régimen de autorización, identifíquelos a continuación e indique para cada uno de ellos en base a qué razón de las anteriores está justificado; si tiene base en una normativa de la Unión Europea o Tratados y convenios internacionales, incluyendo la aplicación, en su caso, del principio de precaución (artículo 17.1 d) de la LGUM) o de la aplicación de una norma de rango legal; en su caso, la disposición de la normativa de la Unión Europea, tratado o convenio internacional o de la norma de rango legal de la que trae consecuencia; y si es proporcionado dicho mecanismo de intervención, con una breve justificación de la respuesta.

4.d. Identifique el mecanismo de declaración responsable, y señale si está justificado por la exigencia de requisitos vinculados a la protección de una razón imperiosa de interés general de las comprendidas en el artículo 3.11 de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, por remisión de lo recogido en el artículo 17.2 y 5 de la LGUM, y que a continuación se relacionan:

Declaración responsable:

Justificada por:

- ☐ Orden público.
☐ Seguridad pública.
☐ Protección civil.
☐ Salud pública.
☐ Preservación del equilibrio financiero del régimen de seguridad social
☐ Protección de los consumidores.
☐ Protección de los destinatarios de servicios y de los trabajadores.
☐ Exigencias de la buena fe en las transacciones comerciales.
☐ Lucha contra el fraude.
☐ Protección del medio ambiente y del entorno urbano.
☐ Sanidad animal.
☐ Propiedad intelectual e industrial.
☐ Conservación del patrimonio histórico y artístico nacional.
☐ Objetivos de la política social y cultural.
☐ Ninguna de las anteriores.

Incorpore, en su caso, si es proporcionado dicho mecanismo de intervención y una breve justificación de la respuesta.

En caso de que exista más de una declaración responsable, identifíquelas a continuación e indique para cada una de ellas en base a qué razón de las anteriores está justificada; y si es proporcionado dicho mecanismo de intervención, con una breve justificación de la respuesta.

4

EFFECTOS EN LA UNIDAD DE MERCADO (Continuación)

4.e. Identifique el régimen de comunicación, e indique si está justificado en la medida en que, por alguna razón imperiosa de interés general, es preciso conocer el número de operadores económicos, las instalaciones o las infraestructuras físicas en el mercado (artículo 17.3 en conexión con el artículo 5 de la LGUM).

Especifique la razón imperiosa de interés general que justifica que la Administración deba conocer estas circunstancias.

Comunicación:

Justificada por:

- ☐ Orden público.
- ☐ Seguridad pública.
- ☐ Protección civil.
- ☐ Salud pública.
- ☐ Preservación del equilibrio financiero del régimen de seguridad social
- ☐ Protección de los consumidores.
- ☐ Protección de los destinatarios de servicios y de los trabajadores.
- ☐ Exigencias de la buena fe en las transacciones comerciales.
- ☐ Lucha contra el fraude.
- ☐ Protección del medio ambiente y del entorno urbano.
- ☐ Sanidad animal.
- ☐ Propiedad intelectual e industrial.
- ☐ Conservación del patrimonio histórico y artístico nacional.
- ☐ Objetivos de la política social y cultural.

Añada, en su caso, si es proporcionado este mecanismo de intervención y una breve justificación de la respuesta:

En caso de que exista más de un régimen de comunicación, identifíquelos a continuación e indique para cada uno de ellos en base a qué razón de las anteriores está justificado; y si es proporcionado dicho mecanismo de intervención, con una breve justificación de la respuesta.

4.f. Señale si el proyecto normativo impone algún requisito expresamente prohibido por el artículo 18.2 de la LGUM:

- | | |
|---|---|
| ☐ Requisitos discriminatorios basados en el lugar de residencia del operador. | ☐ Requisitos de seguros o garantías adicionales a los de la autoridad de origen. |
| ☐ Requisitos de cualificación profesional adicionales a los de la autoridad de origen. | ☐ Requisitos para acreditar la equivalencia de las condiciones cumplidas en el territorio de establecimiento al objeto de obtención de ventajas. |
| ☐ Requisitos de especificaciones técnicas para la circulación legal de productos distintos a los requeridos en la autoridad de origen. | ☐ Requisitos de intervención de competidores en la concesión de las autorizaciones. |
| ☐ Requisitos de naturaleza económica. | ☐ Otros requisitos que no guarden relación directa con el objeto de la actividad económica o con su ejercicio. |
| ☐ Requisitos que contengan la obligación de haber realizado inversiones en el territorio de la autoridad competente. | |
| ☒ Requisitos de realización de trámites adicionales a los solicitados en la autoridad de origen. | |

Describa, en su caso, brevemente una justificación de los mismos:

"Artículo 6.1.c. Aportar el compromiso de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social". La actividad marisquera presentaba en su origen una alta incidencia de furtivismo, o prácticas poco profesionales (ej. ausencia de cotización al régimen de la seguridad social), por lo que el decreto de referencia incluyó como requisito para el ejercicio de la actividad el compromiso de alta en el RESS de los Trabajadores del Mar, promoviendo así la profesionalización del sector. Se señala que el Decreto no requiere el alta en dicho régimen, competencia de las autoridades de la Seguridad social, limitándose a exigir el "compromiso de alta" a las personas interesadas en profesionalizar su actividad.

4 EFECTOS EN LA UNIDAD DE MERCADO (Continuación)

4.g. Especifique si la norma supedita el acceso o ejercicio de la actividad a algún otro requisito:

- ☐ No
☒ Sí.

En caso de que la respuesta sea afirmativa, indique el requisito y la razón imperiosa de interés general que lo justifica:

Requisito: Artículo 6.1.b. Habilitación para el ejercicio del buceo profesional.

Justificada por:

- ☐ Orden público.
☐ Seguridad pública.
☐ Protección civil.
☐ Salud pública.
☐ Preservación del equilibrio financiero del régimen de seguridad social
☐ Protección de los consumidores.
☒ Protección de los destinatarios de servicios y de los trabajadores.
☐ Exigencias de la buena fe en las transacciones comerciales.
☐ Lucha contra el fraude.
☐ Protección del medio ambiente y del entorno urbano.
☐ Sanidad animal.
☐ Propiedad intelectual e industrial.
☐ Conservación del patrimonio histórico y artístico nacional.
☐ Objetivos de la política social y cultural.

Incorpore, en su caso, una referencia a la proporcionalidad del requisito:

El buceo profesional es una actividad que conlleva ciertos riesgos, y que requiere para su ejercicio la cualificación profesional a través de la obtención de un título específico, de conformidad con el Decreto 28/2002, de 29 de enero, por el que se establecen los requisitos que habilitan para el ejercicio del buceo profesional en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En el supuesto de que se establezca más de un requisito, identifíquelos a continuación y precise por cada uno de ellos la razón imperiosa de interés general que lo sustenta, así como una breve justificación en términos de proporcionalidad:

4.h. Explique sucintamente si el proyecto normativo no considera como válidos en su territorio los actos, disposiciones y medios de intervención de otras autoridades competentes del territorio español.

4.i. Señale si aplica alguna de las excepciones al principio de eficacia nacional de las previstas en el artículo 20.4 o en la D.A. primera de la LGUM que figuran a continuación:

- ☐ Autorizaciones, declaraciones responsables y comunicaciones vinculadas a una concreta instalación o infraestructura física.
☐ Un medio de intervención cuya competencia la tiene atribuida un organismo estatal, bien por razones de orden público, incluida la lucha contra el fraude, la contratación pública y la garantía de la estabilidad financiera, la regulación, supervisión y control, para el acceso o ejercicio de una actividad económica, corresponda al Estado.
☐ Actos administrativos relacionados con la ocupación de dominio público o con la prestación de servicios públicos sometidos a tarifas reguladas.

4

EFFECTOS EN LA UNIDAD DE MERCADO (Continuación)

4.j. Describa si la norma genera duplicidades, un exceso de regulación o se regulan los mismos aspectos en distintas normas, de modo que se produzcan incoherencias, divergencias entre territorios o inseguridad jurídica.

El proyecto es coherente con el resto del ordenamiento jurídico, y en particular, evita las duplicidades mediante la derogación de sus dos órdenes predecesoras:

- Orden de 24 de abril de 2003, por la que se regula la pesca del Erizo y la Anémona de Mar en el Litoral Andaluz
- Orden de 15 de octubre de 2007, por la que se regula la pesca del longueirón (*Solen marginatus*) en la modalidad de buceo en el litoral de la provincia de Huelva

5

IMPACTO SOBRE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS

El objetivo de este bloque de criterios es evaluar si el proyecto normativo pudiera tener efectos sobre las actividades económicas. Para ello, se plantea un listado, en forma de cuestionario, que permite identificar de forma sencilla la existencia de tales efectos y facilitar la tarea de evaluación de su impacto.

5.1. Características generales del sector y de los mercados afectados por la regulación.

- a) Datos económicos del sector a regular.
- b) Datos referidos a la relación de los agentes económicos implicados.
- c) Análisis de la existencia de trabas a la entrada/salida del mercado.
- d) Determinar si el mercado presenta un alto grado de concentración.

La documentación sobre las características generales del sector y de los mercados afectados por la regulación, se aportará en aquellos aspectos en los que se determinen efectos generales en función de las respuestas afirmativas del resto del cuestionario.

5.2. Impacto sobre las empresas y las PYMEs.

En particular, ¿la norma tiene una incidencia diferencial en las empresas en función de su tamaño, esto es en las PYMEs? ☐ SÍ ☐ NO ☒ NO AFECTA

Además de las repercusiones directas que puede tener la normativa en el ámbito empresarial; para identificar posibles efectos indirectos pueden plantearse preguntas como:

¿Se favorece la capacidad emprendedora mediante la eliminación de trámites o restricciones? ☒ SÍ ☐ NO ☐ NO AFECTA

¿Se aumentan los costes operativos a las empresas? ☐ SÍ ☒ NO ☐ NO AFECTA

¿La norma impone obligaciones a las empresas que generan costes distintos que las de sus competidoras en otras Comunidades Autónomas, países de la UE o fuera de la UE? ☐ SÍ ☒ NO ☐ NO AFECTA

¿Se facilita o promueve la actividad de investigación o desarrollo? ☐ SÍ ☐ NO ☒ NO AFECTA

¿Se facilita la incorporación de nuevas tecnologías al proceso productivo? ☐ SÍ ☐ NO ☒ NO AFECTA

En caso de que se indiquen efectos negativos sobre las empresas y las PYMEs en algunas de las cuestiones planteadas deben aportarse datos relacionados con que justifiquen dichos efectos.

5**IMPACTO SOBRE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS** (continuación)**5.3 Efectos en el empleo**

	Sí	No	No afecta
¿La norma prevista regula las características de la contratación laboral a un nivel general o sectorial?	☒	☐	☐
Además de las repercusiones directas que pueda tener la normativa en el ámbito laboral para identificar posibles efectos indirectos pueden plantearse cuestiones como:			
	Sí	No	No afecta
¿Se facilita o promueve la creación de empleo? Especifique si ello se produce			
• Por medidas directas establecidas en la norma, como pueden ser la reducción de costes o los incentivos a la contratación	☐	☒	☐
• Por los efectos económicos indirectos o inducidos por la norma	☐	☒	☐
• A través de medidas específicas para la inclusión de mujeres u otros colectivos en el mundo laboral.	☒	☐	☐
¿Se induce directa o indirectamente la destrucción de empleo?			
• Mediante nuevos costes o restricciones	☐	☒	☐
• Mediante otros aspectos	☐	☒	☐
¿Se modifican las condiciones de organización del trabajo en las empresas afectadas? Especifique el tipo de medidas:			
• Igualdad de género.	☐	☐	☒
• Promoción laboral y/o reciclaje.	☐	☐	☒
• Seguridad y salud laboral.	☐	☐	☒
• Otro tipo de medidas.	☐	☐	☒
¿La norma tiene efectos en la productividad de las personas trabajadores y empresas?			
• Mediante inversiones o innovaciones	☐	☒	☐
• Mediante la cualificación de las plantillas.	☒	☐	☐
• Mediante otros aspectos	☐	☒	☐

En caso de que se indiquen efectos negativos sobre el empleo en algunas de las cuestiones planteadas deben desarrollarse y precisarse los aspectos relevantes del cuestionario y aportarse datos sobre volumen de empleo, características de la contratación y en su caso sobre la economía irregular en el sector.

5.4. Efectos en las personas consumidoras y usuarias.

¿La regulación proyectada amplía la capacidad de elegir?	☐ SÍ	☐ NO	☒ NO AFECTA
¿Se aumenta o se disminuye la oferta de bienes o servicios a su disposición?	☐ SÍ	☐ NO	☒ NO AFECTA
¿Los consumidores y usuarios pueden obtener con facilidad información de todo tipo acerca de los productos u oferentes alternativos?	☐ SÍ	☐ NO	☒ NO AFECTA
¿La información disponible es escasa o poco transparente?	☐ SÍ	☐ NO	☒ NO AFECTA
¿Se afecta la protección de los derechos o intereses de los consumidores y usuarios?	☐ SÍ	☐ NO	☒ NO AFECTA

En caso de que se indiquen efectos negativos en algunas de las cuestiones planteadas deben aportarse datos al respecto.

5	IMPACTO SOBRE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS (continuación)
5.5. Efectos sobre los precios de los productos y servicios.	
¿Se restringe o limita la oferta de los productos y servicios?	☐ SÍ ☒ NO ☐ NO AFECTA
¿Se regulan tributos o cargas económicas a los operadores que podrían ser repercutidas en los precios?	☐ SÍ ☒ NO ☐ NO AFECTA
¿Se establecen tarifas o precios?	☐ SÍ ☒ NO ☐ NO AFECTA
¿Se prevé la actualización de los precios o tarifas mediante la referencia a un índice o indicador?	☐ SÍ ☒ NO ☐ NO AFECTA
En caso de que se indiquen efectos negativos en algunas de las cuestiones planteadas deben aportarse datos en relación a dichos efectos.	

6	LUGAR, FECHA Y FIRMA
En Sevilla a 20 de Septiembre de 2018	
EL/LA TITULAR DEL CENTRO DIRECTIVO	
Fdo.: Margarita Pérez Martín	

SECRETARÍA GENERAL DE LA AGENCIA DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA DE ANDALUCÍA

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en el fichero Gestión de peticiones de informes sobre proyectos normativos. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad el registro y gestión de las peticiones de los informes contemplados en el artículo 3.i) de la Ley 6/2007, de 26 de junio, de Promoción y Defensa de la Competencia de Andalucía.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a Secretaría General de la Agencia de Defensa de la Competencia de Andalucía. Avda. de la Borbolla, nº 1. 41004 Sevilla.